UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 686 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 22 NOV. 2012

Visto el expediente sobre modificación y aclaración de la Resolución Rectoral Nº 625-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, las Universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro del marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria Nº 23733;

Que, con Memorando Nº 1552-OGA-UNSCH, de fecha 21 de noviembre de 2012, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la modificación del ítem c) del artículo 1º de la Resolución Rectoral Nº 625-2012-UNSCH-R, de fecha 31 de octubre de 2012, que señala que en el caso de licencias por salud prolongada, mayor de cinco (05) días, no tendrá derecho a recibir por Movilidad y Racionamiento, puesto que recibe la retribución de Essalud y no habría justificación alguna de dicho otorgamiento por lo prolongado de la ausencia de labor efectiva, debiendo considerarse las licencias por salud mayores a veinte (20) días;

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Rectoral Nº 625-2012-UNSCH-R, de fecha 31 de octubre de 2012, se dejó sin efecto la Resolución Rectoral Nº 435-2012-UNSCH-R, de fecha 17 de agosto de 2012, que modificó el numeral 5, subnumeral 5.4. Labor Efectiva, de la Directiva Nº 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH – 2012", pero no se ha precisado la fecha desde cuando se deja sin efecto la mencionada Resolución;

Que, con Memorando Nº 626-2012-OPER/UNSCH, de fecha 16 de noviembre, la Oficina de Personal, solicita se especifique a partir de cuando se deja sin efecto la Resolución Rectoral Nº 435-2012-UNSCH-R, de fecha 17 de agosto de 2012; por lo que la autoridad dispone que se deja sin efecto a partir de su emisión, es decir del 17 de agosto del 2012; debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley Universitaria N° 23733, y el artículo 128º, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR el ítem c) del artículo 1º de la Resolución Rectoral Nº 625-2012-UNSCH-R, de fecha 31 de octubre de 2012, en el siguiente extremo:

"Artículo 1º.- DEJAR en suspenso los anexos Nº 2 "Propuesta de Metas" y Nº 3 "Metas Alcanzadas" de la Resolución Rectoral Nº 358-2012-UNSCH-R, de fecha 18 de julio de 2012, que aprueba la Directiva Nº 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH – 2012", teniendo en cuenta la estricta observancia de los alcances señalados en los ítem a), b), c) d) y e) del Memorando Nº 1062-2012-OGA-UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012; que prevé:

...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 686 -2012-UNSCH-R

c) En el Caso de licencias por salud prolongada, mayor de veinte (20) días, no tendrá derecho a recibir por Movilidad y Racionamiento, puesto que recibe la retribución de Essalud y no habría justificación alguna de dicho otorgamiento por lo prolongado de la ausencia de labor efectiva.

..."

Artículo 2º.- PRECISAR que la Resolución Rectoral Nº 435-2012-UNSCH-R, de fecha 17 de agosto de 2012, que modificó el numeral 5, subnumeral 5.4. Labor Efectiva, de la Directiva Nº 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH – 2012", queda sin efecto a partir del 17 de agosto del 2012, en virtud del Artículo 2º de la Resolución Rectoral Nº 625-2012-UNSCH-R.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

C.P. Archivo